

1105-2.01

ACUERDO 011
(junio 17 de 2011)

Por el cual se modifican los artículos 41, 43 y 44 del Acuerdo No.010 de julio 7 de 2005 y artículo 41 del Acuerdo 030 de noviembre 8 de 2007.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la conferida en el literal e) del artículo 17 del Acuerdo No.010 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo acordó revisar los requisitos y el procedimiento, establecido por este órgano, para el proceso de designación de los Decanos de la UCEVA.

Que los artículos 41,43 y 44 del Acuerdo No.010 de 2005 en concordancia con el artículo 15 del Acuerdo No.030 de 2007, que modificó el artículo 41 del Acuerdo No.010 de 2005 (modificación incorporada al Acuerdo 010 de 2005), establecen los aspectos para designación, requisitos y período de los decanos.

Que el Consejo Directivo discutió la propuesta presentada, y teniendo en cuenta su viabilidad desde el aspecto jurídico y legal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar los artículos 41, 43 y 44 del Acuerdo No.010 de julio 7 de 2005 y artículo 41 del Acuerdo No.030 de 2008, los cuales quedan así:

De los Decanos

Artículo 41º: El Decano es el representante del Rector, es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, y es el responsable de su dirección académica y administrativa, para efectos de gobernabilidad y cumplimiento de la Misión Institucional, los Decanos dependen del Rector.

El Decano será nombrado por el Consejo Directivo de la terna que se conforme según reglamentación general de este órgano.

Artículo 43º: Para desempeñar el cargo de Decano de la Unidad Central del Valle del Cauca se requiere.

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio,
- Acreditar título de pregrado y/o maestría y/o doctorado en uno de los programas académicos que en el momento ofrezca la respectiva facultad a la que se aspira.
- Acreditar título de postgrado.
- Ser profesor de la UCEVA.



- Acreditar cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria.
- No haber sido sancionado penalmente, o haber recibido sanción disciplinaria o suspensión en el ejercicio de su cargo durante los 5 años anteriores al inicio del proceso para designación de decanos.

Artículo 44º: El período del Decano será institucional y por el término de 4 años con dedicación de tiempo completo y podrá ser reelegido.

Parágrafo: En caso de cesar las funciones antes del vencimiento del periodo, el Rector procederá a designar Decano encargado por el resto del período de su titular.

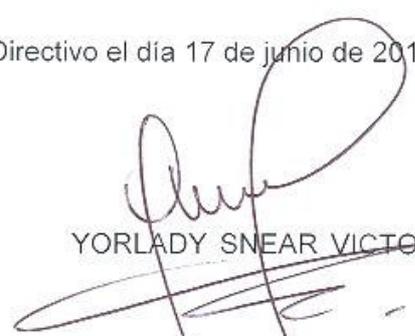
Parágrafo transitorio: Los Decanos que se designen en el proceso a realizarse en el año 2011, su período será de tres (3) años, por única vez, ello con el fin de armonizar el período de éstos con el período fijado para el Rector de la UCEVA.

Artículo 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

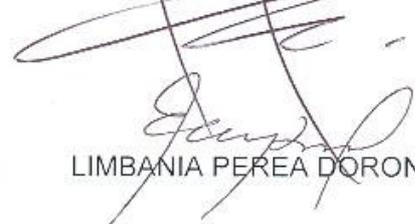
Aprobado en sesión del Consejo Directivo el día 17 de junio de 2011

El Presidente del Consejo,



YORLADY SNEAR VICTORIA ESCOBAR

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: lperea